

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD LATINOAMERICANA EN CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FLACSO-MÉXICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CLAUDIA PAOLA DEBLER BERENTSEN Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “FLACSO-MÉXICO” declara:

1. Es un organismo internacional de carácter regional y autónomo constituido por las países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza y la investigación en el campo de las Ciencias Sociales, creado en 1957, reconocido por el Gobierno Mexicano según Decreto por el que se promulga el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en la Ciudad de París el 18 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1975, y por el Protocolo de Reforma al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, tal como quedó suscrito en Quito, Ecuador el 30 de abril de 1975, adoptado durante la II Asamblea General Extraordinaria de la FLACSO, celebrada en San José de Costa Rica, del 5 al 8 de junio de 1979, adoptado por el Gobierno Mexicano mediante Decreto de Promulgación publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de marzo de 1981.
2. Que su sede ejecutiva se encuentra en donde su Secretaría General y para asegurar su función regional podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina y del Caribe, quedando facultada a esos efectos para establecer sedes académicas y programas en los países de la región.
3. Que por ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), el 28 de octubre de 1975 fue firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Acuerdo para el Establecimiento de una Sede Académica de la FLACSO en México (ACUERDO).
4. Que de conformidad con el artículo 6 del ACUERDO, suscrito el 28 de octubre de 1975 por el gobierno mexicano, goza de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.
5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos; así como, colaborar con trabajos institucionales nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.




FLACSO
MÉXICO
VALIDADO
Área Jurídica

6. Que Claudia Paola Debler Berentsen, en su carácter de Secretaria Técnica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, cuenta con facultades para suscribir este instrumento, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 57452 de fecha 24 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 de la Ciudad de México, Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha.
7. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 377, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México.

II.- "EL COLEF" declara:

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.




FLACSO
MÉXICO
VALIDADO
Área Jurídica

3. Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

III.- **Las Partes** manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "FLACSO-MÉXICO" y "EL COLEF" a fin de que se lleven a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, capacitación, difusión, evaluación, actualización y desarrollo de acciones relacionadas con las ciencias sociales.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución de proyectos en el marco de este convenio "FLACSO-MÉXICO" y "EL COLEF", elaborarán, según sea el caso, convenios específicos que formarán parte integrante del presente instrumento. Entre los campos de interés que se definan, las partes proponen las siguientes actividades:

- a) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- b) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- c) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- d) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y
- e) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN

1. Planificar y ejecutar conjuntamente proyectos de investigación en las distintas disciplinas de las Ciencias Sociales e innovación tecnológica.
2. Estancias de estudiantes graduados de posgrado para realizar investigaciones (en el campo de las ciencias sociales y de estudios vinculados a tema latinoamericanistas).
3. Promoción de actividades que estimulen la realización de investigación conjunta.

4. Promover y facilitar las estadias de intercambio de investigadores en las instituciones asociadas.
5. Favorecer el intercambio de material bibliotecario: impreso, digital y multimedia relacionado con la producción científica institucional.

IMPULSO A LA DOCENCIA

1. Programas para impulsar el intercambio de docentes que desarrollen estancias orientadas a compartir nuevas metodologías de enseñanza.
2. Movilidad estudiantil, para alumnos que cursen materias o desarrollen sus tesis de grado (estadias de investigación) en las instituciones asociadas.
3. Elaboración conjunta de cursos, conferencias y simposios tanto presenciales como virtuales (video conferencias), abiertos a los académicos de toda la red FLACSO y de "EL COLEF".
4. Desarrollo de programa conjunto de capacitación de docentes y desarrollo de nuevas habilidades para la enseñanza.
5. Intercambio de información y publicaciones orientadas a fortalecer los programas de educación.

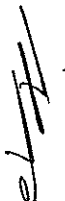
TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos mencionados en la cláusula anterior deberán contener:

- a. Objetivos
- b. Calendario de actividades
- c. Responsables de proyectos y actividades
- d. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, así como su administración
- e. Lugar donde se realizarán las actividades
- f. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico
- g. Actividades de seguimiento y evaluación
- h. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor
- i. Metas y Objetivos del proyecto a desarrollar
- j. Motivos de rescisión o suspensión temporal de los acuerdos
- k. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento.

QUINTA. RESPONSABLES. A fin de darle total cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, "FLACSO-MÉXICO" designa como responsable a quien ocupe el cargo de Secretario Técnico y "EL COLEF" al Secretario General Académico en funciones.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes aportarán el personal que se determine en los convenios específicos que emanen de éste. Asimismo, el personal aportado por cada una de las entidades se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o comisionó; por ello, cada una de ella asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales, por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos. El personal estará obligado a



FLACSO
MÉXICO
VALIDADO
Área Jurídica

cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad industrial, intelectual y de derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a los términos que establezcan las partes en los convenios específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.


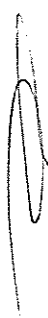
Queda expresamente pactado que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas y proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informaciones obtenidas durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. En cuanto a la utilización de cada una de las partes, de los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, se atenderá a lo que se establezca en el convenio específico.

NOVENA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia de un máximo de 4 años a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá denunciar la terminación del presente convenio previa notificación por escrito a la otra con tres meses de anticipación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.



FLACSO
MEXICO
VALIDADO
Area Juridica

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo. Los representantes de ambas Partes deberán hacerlo constar por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA; CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

POR FLACSO-MÉXICO

POR EL COLEF



CLAUDIA PAOLA DEBLER BERENTSEN
Secretaria Técnica



DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Presidente

FLACSO
MÉXICO
VALIDADO
Área Jurídica

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C.